

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00088-00.

En punto de la manifestación que hace la apoderada del demandado y verificado el proceso de notificación del auto admisorio, aunque se advierte que la interesada pretendió cumplir con la remisión a través de la Empresa de Correo -Enviamos a la dirección electrónica, es lo cierto que en el escrito introductorio no se evidencia que haya cumplido con la carga de informar al despacho la forma en que la obtuvo. Ello, ante lo aseverado por su apoderada, en el sentido que el nombrado no cuenta con ella.

Así mismo, en el texto de la notificación se alude a Gonzalo Acosta Duarte, quien difiere del extremo pasivo, por lo que salta a la vista la irregularidad de la vinculación.

Por tanto, al amparo de la teoría según la cual los autos ilegales no atan al juez para con sustento en ellos seguir cometiendo yerros, ha de dejarse sin efecto el proveído que inadmitió la respuesta.

Lo anterior aunado a que la togada aduce que las copias le fueron entregadas por un hijo del demandado el 12 de octubre del año que termina, lo que hace presumir que el proceso no se llevó a cabo enteramente por email y que existió combinación las dos formas que establece la Ley.

Así entonces, y en virtud de lo expresado por su mandataria, téngase por notificado por conducta concluyente a Gonzalo Acosta Díaz, del auto admisorio del libelo acorde con lo prevenido en el artículo 301.

Remítasele el expediente electrónico, a fin de que de contestación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb39c609eec438ca84ec8d93d51121a7d7a3388d98d9c0a85d9a0170642ca38**

Documento generado en 04/12/2023 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>